



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 05 de noviembre de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 513-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 263-2024-GRM-DRSM-DRISI/ADM, Informe N° 798-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8° como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, que se regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con el objeto de garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece: (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, Talento Perú, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante u otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15° dispone: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1602, en las Disposiciones Complementarias Finales (...) Cuarta indica: "A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, las entidades públicas del Poder Ejecutivo comprendidas en los literales a) y g) del artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **esta prohibidas de convocar concursos públicos para la contratación de servicios civiles a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. Es nulo de pleno derecho el contrato administrativo de servicios que se suscriba en contravención de la presente disposición;**

Que, teniendo la necesidad de conformar una Comisión encargada de realizar el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios – CAS, para el ejercicio presupuestal 2024 de las distintas áreas de la Red Integrada Salud Ilo, en concordancia con el procedimiento de contratación establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, N° 31131. N° 31368 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante los Decreto Supremo N° 075-20089-PCM y N° 065-2022-PCM;



Que, mediante documentos de VISTOS, suscrita por el Director Ejecutivo de la Entidad, mediante la Oficina de Administración, quien solicita la Reconfirmación del Comité de Procesos de Concurso por Suplencia Temporal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por motivos de salud de un integrante, por lo que se solicita se emita el acto resolutivo correspondiente, contando con las autorizaciones respectiva es procedente proyectar la resolución;

Estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA-DR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR EL COMITÉ DE PROCESOS DEL CONCURSO PARA SUPLENCIA TEMPORAL DE PLAZAS VACANTES, para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, periodo del Ejercicio Fiscal 2024, bajo el Régimen Especial establecido por Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	M.C. HILAQUITA ZEVALLOS, Roger David	PRESIDENTE
2	Abog. JANAMPA DIAZ, Saara Patricia	SECRETARIO TECNICO
3	Lic. ANTOANET GRACE LOPEZ ALMONTE	AREA USUARIA

ARTICULO 2º. - Encargar, a los Integrantes del Comité de Procesos del Concurso Temporal, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como elevar el Informe Final a la Oficina de Administración y copia a la Dirección Ejecutiva al culminar el proceso de selección.

ARTICULO 3º. – Dejar, sin efecto en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Directoral N° 0241-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, de fecha 10 de octubre del 2024.

ARTICULO 4º.- Encargar al jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQ/UAI
Jachv/as.
cc. Archivo
Dir.
Adm
URH



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COP. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO